

# Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Procedimiento abierto concurso

## I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro de una máquina barredora conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

I.2. En los bienes objeto del suministro concurren las características de los arts. 171 y 172 del TRLCAP.

I.3. La contratación del suministro, que se adjudicará por el sistema de concurso, procedimiento abierto, se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

I.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y por la forma de adjudicación de concurso, previstos y regulados por los artículos 73 a 81, párrafo inicial del artículo 85, 86 a 90, 93 y 178 del TRLCAP.

## II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

II.1. El presupuesto del presente contrato es 66.500,00 €, que se abonará con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Ugena.

II.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato es la correspondiente según la instrucción de contabilidad vigente.

II.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de transportes y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el Centro que la Administración designe, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

II.4. Los precios de contratación de este suministro no podrán ser objeto de revisión

## III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

III.1. Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este

último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCAP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. Documentación.- Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

#### III.2.1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con

habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un **plazo** de 5 días hábiles.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente son:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 18 del TRLCAP.

e) No es necesario la presentación de garantía provisional al no superar el presupuesto la cuantía prevista en el art. 177.2 TRLCAP, tal y como dispone el art. 35.1 del mismo texto legal.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

### III.2.2. Referencias técnicas. Sobre B

Contendrá los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso:

#### 1. **Descripción técnica de la máquina. (según modelo anexo)**

## 2. Relación de municipios dónde una máquina igual o similar a ésta preste sus servicios

3. Certificado sobre la necesidad o no de permiso de conducción y matriculación para el fin a que se destina el suministro de referencia (limpieza de los viales del municipio de Ugena).

### III.2.3. Proposición económica. Sobre C.

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 3.2. añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don.....con DNI n.º  
..... natural de ..... provincia de .....  
mayor de edad y con domicilio a efectos de notificación en .....  
..... C/ ..... teléfono  
....., Fax..... actuando en nombre (propio o de la empresa  
a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín  
Oficial de la Provincia de Toledo, de fecha ..... conforme con  
todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso  
el contrato de suministro de máquina barredora y del Pliego de Cláusulas  
Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicho concurso y en la  
representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho  
contrato por el precio alzado de (en guarismos y en letra)  
..... euros, según presupuesto detallado, que se adjunta.

Se compromete igualmente a ofrecer una garantía de ..... meses, de acuerdo  
con las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas  
particulares.

Lugar, fecha, firma y sello.»

### III.2.4. Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina durante el **plazo de 15 días naturales contados** desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a las 14 horas o enviados por correo dentro de dicho plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama dentro de el mismo plazo y hora. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.3. Mesa de Contratación -. La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente: El Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue.

- Los vocales: El Secretario-Interventor (que podrá ser sustituido por un funcionario de la Diputación con la misma categoría que preste asistencia jurídica al municipio), el Concejal de Medio ambiente.

- Secretario: Un funcionario de la Corporación.

### III.4. Criterios de adjudicación.

1. Adecuación de la máquina a las necesidades del municipio.	10
2. Solvencia técnica de la empresa.	9
3. Precio.	8
4. Plazo de Garantía.	7
5. Valoración de la prestación de servicios por máquinas similares en otros municipios.	6
Suman puntos.....	40

III.5. Examen de las proposiciones.- La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 15 a 20 del TRLCAP, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el **plazo** de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en la fecha señalada en el anuncio de licitación **se declararán** los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre C) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado anterior del presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCAP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

III.6. Documentación del adjudicatario.- Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario adjudicatario un **plazo** de 5 días hábiles para presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

III.7. Adjudicación.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el **plazo** máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho **plazo** el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los arts. 83 del TRLCAP y 85 del RGLCAP.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

#### IV. GARANTÍA DEFINITIVA

IV.1. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince 15 días naturales una fianza definitiva del 4 por 100 (cuatro por ciento), del importe de adjudicación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 36 del TRLCAP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 36.2 del TRLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

IV.2. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refiere el artículo 83.2 b), el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá a la del 4 por 100 y para cuya cancelación se estará a lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

IV.3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 de la LCAP.

IV.4. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 del TRLCAP y 65.2 y 3 del RGLCAP. El acuerdo de devolución se adoptará cuando se haya cancelado la garantía ofrecida por el contratista.

#### V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESION

V.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 30 (treinta) días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

V.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

V.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 114 del TRLCAP.

V.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 115 del TRLCAP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 116 del TRLCAP.

## VI. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

VI. Resolución.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 111 y 192 del TRLCAP y en las condiciones y con los efectos señalados en los arts. 112, 113 y 193 en la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados al Ayuntamiento, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

## VII. FABRICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO, CONTROL DE CALIDAD Y ENTREGA

VII.1. Ejecución del contrato.- El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

VII.2. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

b) Conforme a lo establecido en el art. 75 del RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales españoles, serán de cuenta del adjudicatario.

VII.3. Plazo de entrega.- El plazo total para la fabricación o entrega del suministro será de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

La entrega se efectuará en Ugena, en perfecto estado de funcionamiento, en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y de entrega, así como de realizar un curso de formación para manejo y mantenimiento de la máquina.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiere incurrido en mora para recibirlos.

VII.4. Comprobaciones de los suministros.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades del bien objeto del contrato.

VII.5. Penalidades por demora.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término del plazo citado, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 95.3 de la TRLCAP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 de la TRLCAP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del RGLCAP.

VII.6. Recepción.- La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 110 y 185 del TRLCAP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

## VIII. ABONOS AL ADJUDICATARIO

VIII.1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. **(el 50% del precio a la entrega y puesta en funcionamiento del mismo y el resto a los 6 meses).**

## IX. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

IX.1. Si durante el plazo de garantía que será como mínimo de un año, ampliable por la oferta del adjudicatario, se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho el Ayuntamiento a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en los arts. 43 d) y 191 del TRLCAP.

IX.2. Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados 1 y 3 del art. 191 del TRLCAP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá la devolución de la fianza.

## X. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

X.1. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

X.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Ugena a \_\_\_\_\_ de enero de 2.005

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Manuel Conde Navarro

## Pliego de prescripciones técnicas

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA BARREDORA VIAL, DE ARRASTRE Y ASPIRACIÓN

- Barredora autopropulsada mediante transmisión hidrostática de caudal variable.
- Sistema de barrido mixto, de **Arrastre y Aspiración**.
- Motor diesel, 4 cilindros, potencia mínima de 45 cv., refrigerado por agua, arranque eléctrico.
- 2 cepillos delanteros extensibles (desde la cabina) y 1 central, con anchura de barrido mínima de 2.000 mm.
- Velocidad regulable de los cepillos.
- Tolva de residuos fabricada en material anticorrosivo, con una capacidad mínima de 1.500 litros, vaciado mediante basculante y altura de descarga mínima de 1.300 mm. Descarga sobre contenedores normalizados.
- Engrase centralizado en el sistema de elevación de residuos.
- Filtro de aspiración de polvo del sistema de barrido, lavable con agua.
- Equipo de lavado de alta presión (regulable de 0 a 100 bar), bomba de pistones, pistola lanza y 10 m de manguera.
- Depósito de agua de 300 litros de capacidad mínima, sistema de riego mediante bomba eléctrica y pulverizado mediante boquillas en los cepillos delanteros, para impedir el polvo.
- Cabina en la parte delantera, flotante con suspensión por silemblocs, 2 plazas con asientos anatómicos regulables, máxima visibilidad frontal y lateral, Luna delantera convexa y puertas laterales totalmente de cristal con ventana de corredera, aislamiento acústico y térmico, volante regulable en inclinación, con el salpicadero integrado en la columna de dirección. Todas las operaciones de barrido se realizan desde el puesto de conducción. Espejos retrovisores de maniobra. Luz autogiratoria amarilla y avisador acústico de marcha atrás. Equipada con equipo climatizador Aire Acondicionado y Calefacción.
- Sistema de frenado:
  - De servicio: Hidrostática a las ruedas traseras, y de circuito hidráulico (por pedal), a las ruedas delanteras mediante tambores.
  - De estacionamiento: Mecánico, por palanca manual, actuando sobre las ruedas delanteras, sobre tambor.
  - De emergencia: Por interruptor eléctrico, actuando sobre las ruedas traseras, mediante freno negativo en los motores rueda.
- Pendiente mínima superable: El 20%
- Velocidad de traslación: Máxima de 25 Km/h
- Velocidad de barrido: Mínimo de 0 a 10 Km/h
- Barredora homologada para circular por carretera, y [marcado CE](#).
- [La barredora se entregará con ITV pasada y documentación para su Matriculación.](#)
- Rótulos y anagramas identificativos, según norma municipal, en ambos laterales.
- Transporte y puesta en marcha en sus instalaciones.
- [Curso de manejo](#) y mantenimiento de la barredora, al personal asignado a tal fin, en sus instalaciones.
- Garantía de 1 año.

- Servicio de asistencia técnica y repuestos en 24 horas.  
Protección acústica: [ISO 3744](#).